



LEY DE PÁRAMOS

Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT

Agosto de 2021

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Ley 99 de 1993

- Art. 1: Páramos serán objeto de protección especial
- Ordena creación, objeto y funciones de autoridades ambientales
- Art. 65: Funciones de los mpios. en materia ambiental.

Res. 769 de 2002 MAVDT

 Disposiciones iniciales para la protección, conservación y sostenibilidad de paramos

• Límites a partir de cotas

Res. 839 de 2003 MAVDT

• Printeros términos de referencia para los estudios de estado actual en páramos

Res. 1128 de 2006 MAVDT

 Aprobación de estudios realizados según lo estipulado en la anterior resolución

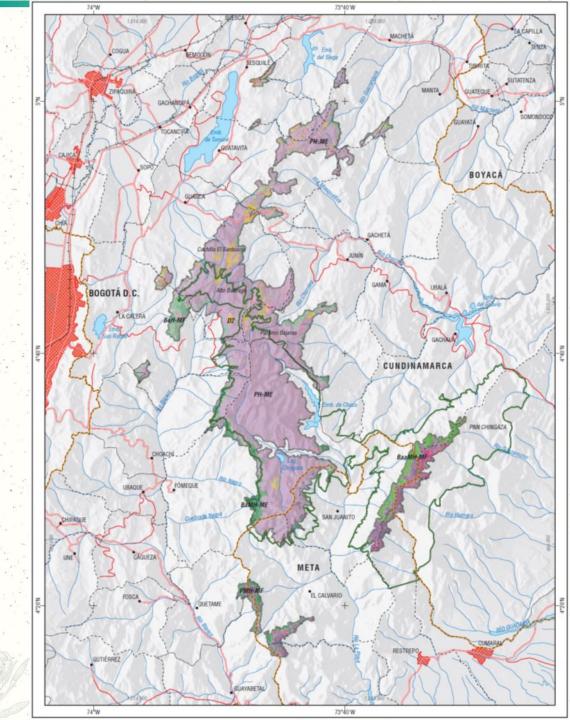




A partir de los estudios aprobados en 2006.

Complejo Chingaza 1:350.000 año 2007

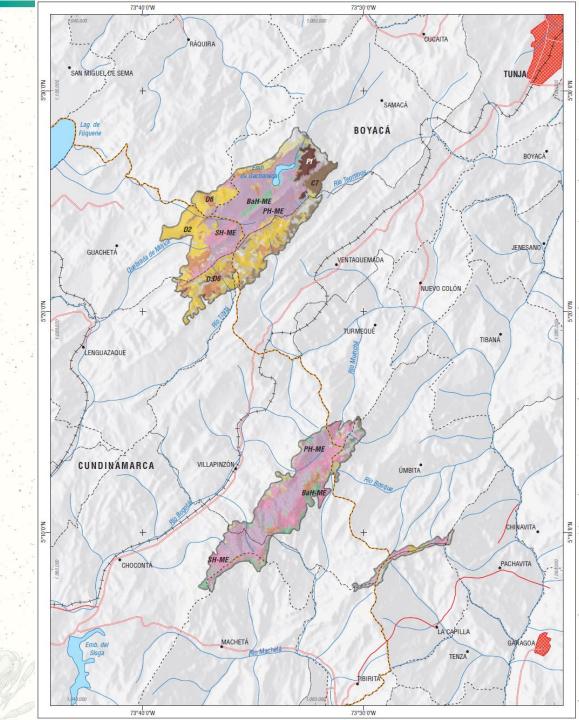




A partir de los estudios aprobados en 2006.

Complejo
Rabanal – Río
Bogotá
1:200.000
año 2007





ANTECEDENTES NORMATIVOS

Decreto 2372 de 2010

Art. 29:
 Páramos son ecosistemas estratégicos, gozarán de protección especial

Ley 1450 de 2011 (PND)

- Art. 202:
 Ordena que páramos deben ser delimitados, zonificados y ordenados
- Prohíbe
 actividades
 agropecuarias,
 minería e
 hidrocarburos

Ley 1753 de 2015 (PND)

- Art. 173:
 Ordena a las
 CAR nuevos
 estudios para
 realizar una
 delimitación a
 mejor escala
- Ratifica prohibiciones

Sentencia C-035 de 2016

- Obliga al estado a proteger de manera más amplia y especial los páramos
- Ratifica prohibiciones





ANTECEDENTES NORMATIVOS

A partir de lo ordenado por los planes nacionales de Desarrollo, las Corporaciones adelantaron la "elaboración de estudios de estado actual de los páramos"

Criterios
Económicos:
Actividades
productivas en
páramos

Criterios Sociales:
Habitantes
propietarios de
predios en páramos

Criterios Técnicos:
Coberturas, altura,
zonas de recarga
hídrica,
biodiversidad, clima,
etc.

Nueva delimitación a mejor escala Criterios
Ambientales:
Conectividad, bienes
y servicios
ecosistémicos, etc.



Territorio Ambientalmente Sostenible

PÁRAMOS DELIMITADOS POR EL MADS

Convenciones

Limites

Jurisdicción CAR (1)

Límite Departamental

Límite Municipal

Páramos

Complejo de Páramos del Altiplano Cundiboyacense

🦊 Complejo de Páramos de Chingaza

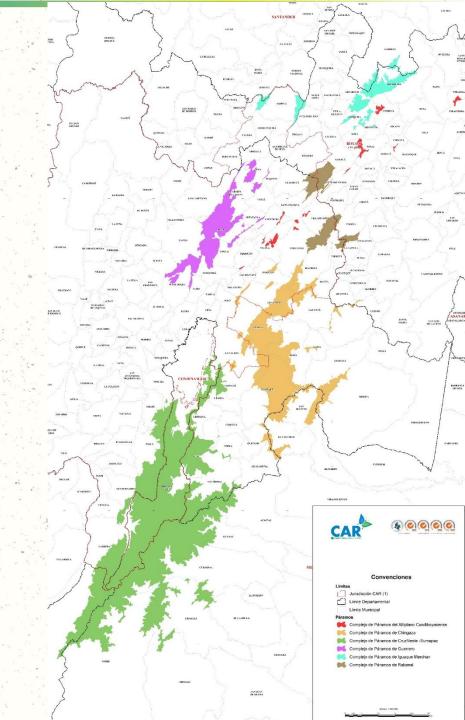
Complejo de Páramos de CruzVerde -Sumapaz

Complejo de Páramos de Guerrero

Complejo de Páramos de Iguaque Merchan

Complejo de Páramos de Rabanal





RES. 710 (16 Mayo 2016) del MADS: Delimita el páramo de Chingaza a escala 1:25.000

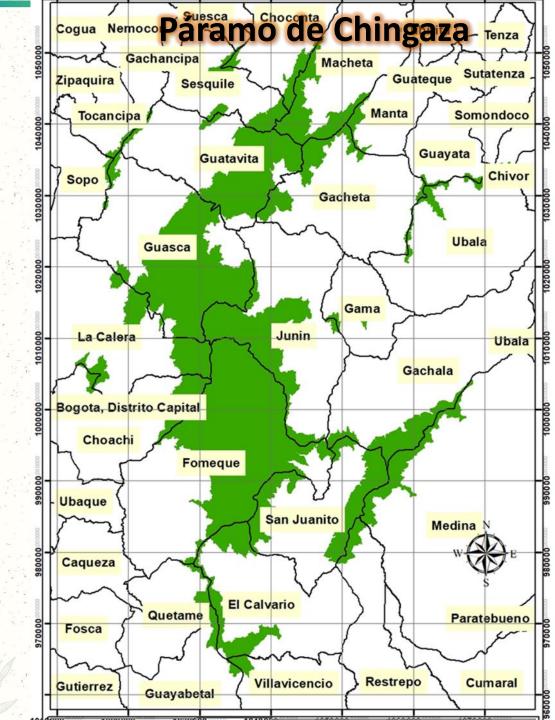


Área de 111.667 ha. de las cuales aproximadamente **25.034 Ha.** son de la Jurisdicción CAR.



Brinda disposiciones generales para la gestión de este ecosistema estratégico





RES. 1768 (28 Oct. 2016) del MADS: Delimita el páramo de Rabanal – Río Bogotá a escala 1:100.000

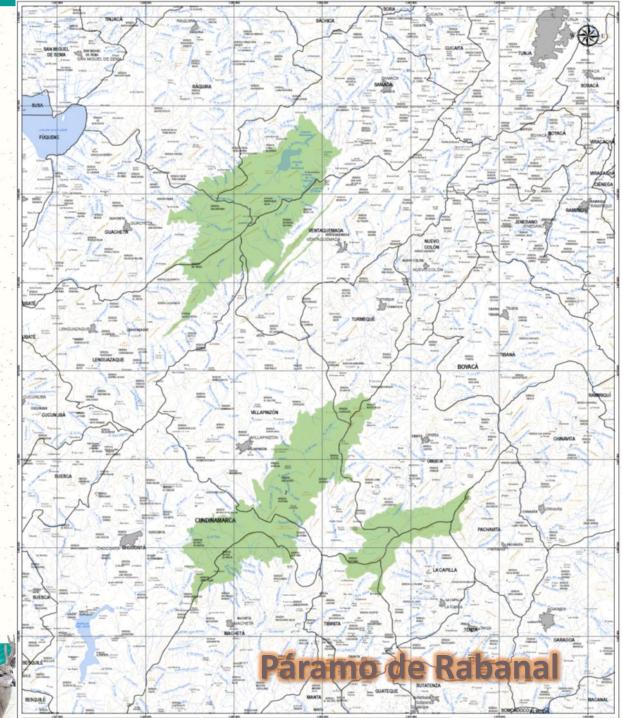


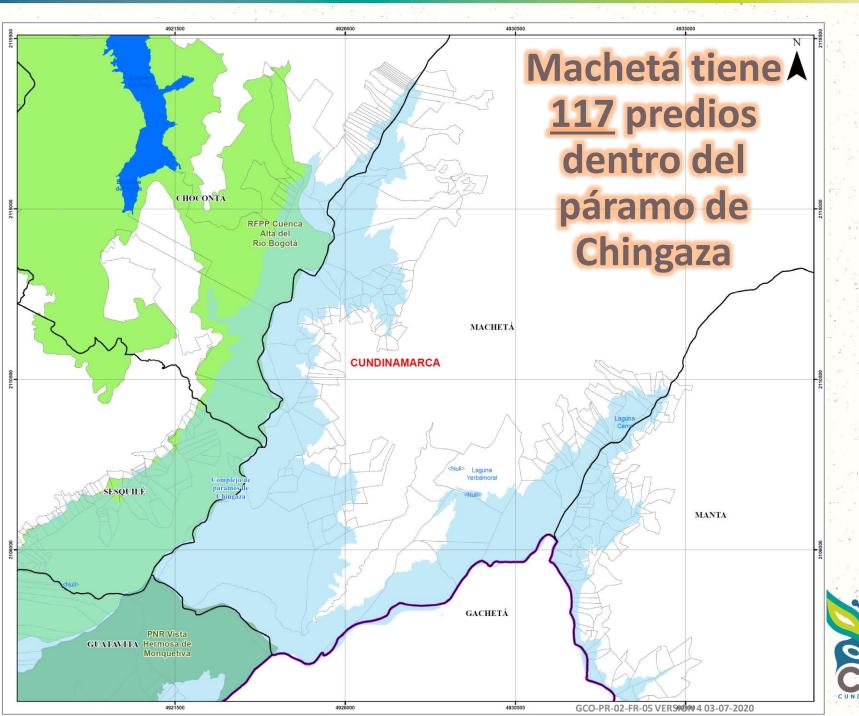
Área de 24.650 hectáreas, de Cundinamarca y Boyacá, de las cuales **14.750** son jurisdicción CAR.



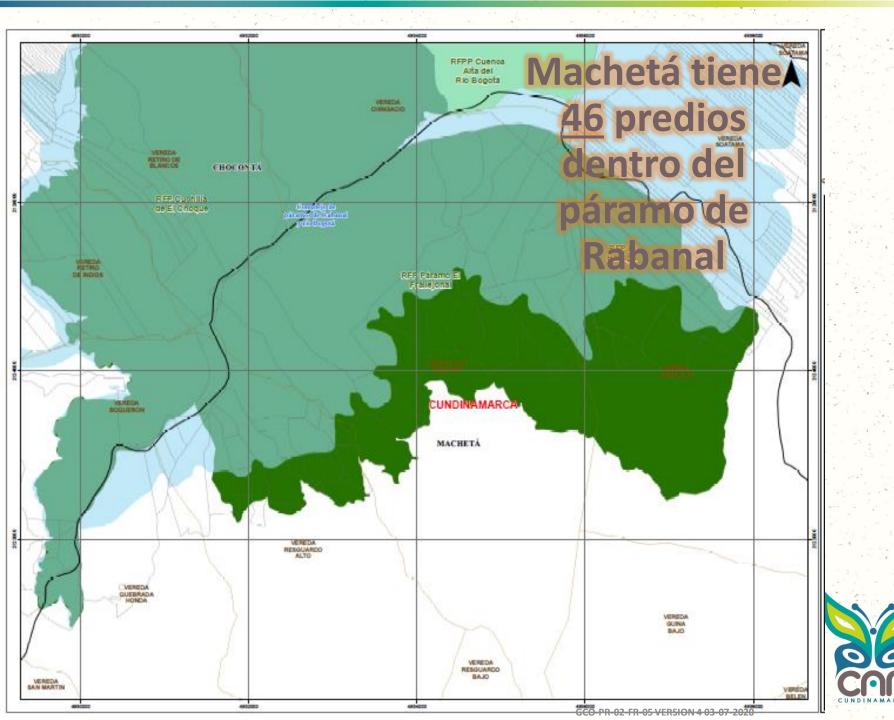
Brinda disposiciones generales para la gestión de este ecosistema estratégico











¿Qué pasa con los predios que quedaron incluidos en el páramo? EL MADS DISPUSO:

Res. 886 de 2018 del MADS

Ley 1930 de 2018

Lineamientos para la zonificación y régimen de usos

Dicta disposiciones generales para la gestión de páramos

Directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión

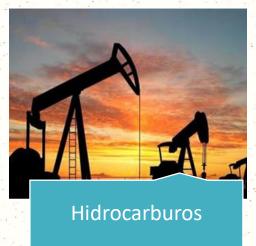
Señala las prohibiciones de actividades en estos ecosistemas





Actividades prohibidas en páramos (Art. 5º ley 1930 de 2018)













Actividades prohibidas en páramos (Art. 5º ley 1930 de 2018)













PARA TENER EN CUENTA



No implica desplazamientos forzados



No existe una expropiación





Quiénes reciben esta información



Habitantes del páramo



Entidades territoriales



PROCESO ADELANTADO POR LA CAR (Res. 886 de 2018 MADS)

PLAN DE MANEJO: ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS COMPLEJOS DE PÁRAMOS DELIMITADOS A ESCALA 1:25.000



PLAN DE MANEJO EN PÁRAMOS

Componente Diagnóstico

- Estado actual del páramo.
- Información física, biótica, socioeconómica y cultural

Componente Ordenamiento

 Formulación de la zonificación y régimen de usos

Componente Estratégico

- Programas y proyectos para la correcta gestión del territorio
- Reconversión y sustitución







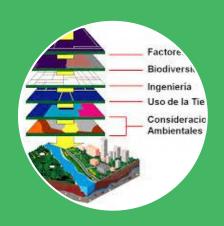
Proceso de Zonificación y Régimen de Usos



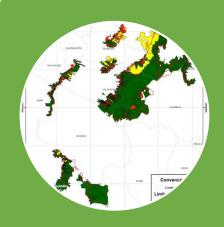
Primeros acercamientos, recolección de información secundaria.



Visita predio a predio y caracterización social.



Análisis de información primaria recolectada y cruce con información biofísica.



Resultado de zonificación preliminar y régimen de usos:
 Zonas para preservación, para restauración o para reconversión - sustitución

Qué se encontró en las visitas prediales a Machetá

Actividad encontrada	Porcentaje del territorio
Agricultura	0%
Conservación	96%
Ganadería	0%
Mixto	4%
Pasturas	0%
Turismo	0%



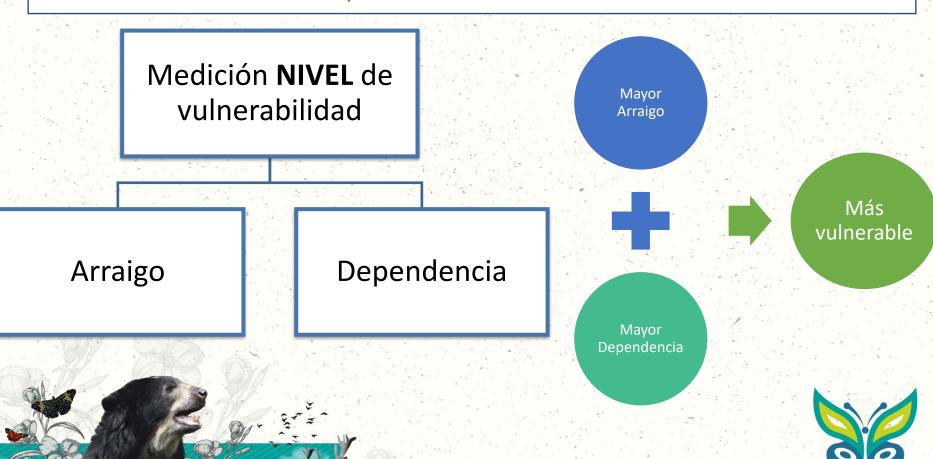






¿Qué pasa con los habitantes de páramos y las actividades económicas?

Reconocimiento de la vulnerabilidad de los habitantes de páramo ante la prohibición de actividades.



PLAN DE MANEJO EN PÁRAMOS

Componente Diagnóstico

- Estado actual del páramo.
- Información física, biótica, socioeconómica y cultural

Componente Ordenamiento

 Formulación de la zonificación y régimen de usos

Componente Estratégico

- Programas y proyectos para la correcta gestión del territorio
- Reconversión y sustitución

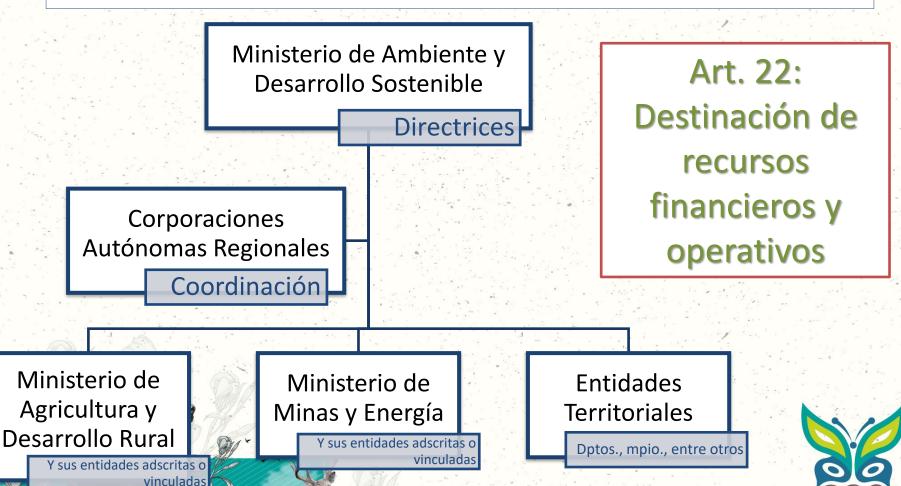


Paso a seguir después de la zonificación

Territorio Ambientalmente Sostenible

Reconversión y Sustitución de Actividades Productivas

La reconversión y sustitución de actividades agropecuarias y mineras implican **un proceso gradual y de corresponsabilidad** entre las entidades del Estado y las comunidades de los territorios.



Territorio Ambientalmente Sostenible

GCO-PR-02-FR-05 VERSION 4 03-07-2020

Articulación Esquemas/Planes de Ordenamiento Territorial Ley 1930 de 2018

Artículo 9

Los instrumentos de ordenamiento territorial <u>deberán</u> <u>armonizarse</u> con lo dispuesto en la presente ley.

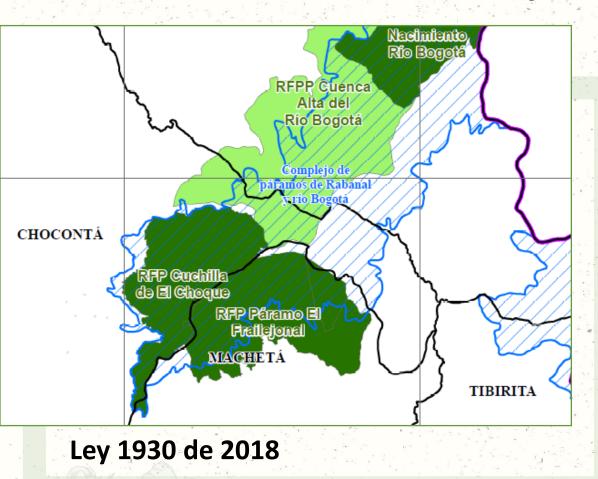
Para todos los efectos, tanto la delimitación como los instrumentos señalados son determinantes del ordenamiento del suelo.

La delimitación del páramo tendrá carácter de instrumento de gestión ambiental **permanente.**





Cruce con áreas protegidas



Art. 5: Páramos que se traslapen con áreas protegidas, deberá respetarse el régimen ambiental más estricto.

Art. 6: Sobre los PMA, se deberá armonizar de manera que coincida con lo ordenado en la presente ley.







¡Gracias!

- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
- @CAR_Cundi
- @CAR_Cundi
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca